

el sueldo base y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto 2056/1973, Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973 y cualquier otra que se dicte que les sean de aplicación.

Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta años de edad. Para los aspirantes a las plazas de Analistas, estar en posesión de un título de carácter medio expedido por Facultad Universitaria, Escuela Técnica o Centro análogo, y para los aspirantes a las plazas de Programadores y Jefe de Explotación, estar en posesión del título de Bachiller Superior o análogo y acreditar mediante certificado los conocimientos profesionales correspondientes a programar en COBOL y en Operador de ordenador, respectivamente.

Las instancias se presentarán en el Registro General de

esta Corporación u oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Deberán acompañar recibo justificativo de ingreso en Caja Municipal de 250 pesetas en concepto de derechos. Dicha presentación podrá hacerse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos previstos en el Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Málaga, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde.—2.188-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6486 *DECRETO 577/1976, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Claude Raymond.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Claude Raymond,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6487 *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se establece el Registro Civil único de Murcia.*

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado Municipal ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema ya establecido en numerosas localidades se extiende ahora a Murcia, implantándolo de modo provisional conforme a una de las fórmulas previstas en el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Murcia el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponden al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Correspondará igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia o Instrucción de Murcia, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los actos de conciliación y de los juicios civiles que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados Municipales de Murcia.

Art. 5.º Los actuales Médicos del Registro Civil conservarán provisionalmente la demarcación existente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Murcia quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

6488 *DECRETO 578/1976, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Juan García Carrés.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan García Carrés,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO